

DOF: 05/12/2014**ACUERDO por el que se da a conocer el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año 2014, de la Procuraduría Federal del Consumidor.****Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina de la C. Procuradora.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Procuradora Federal del Consumidor con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 27 fracciones I, IX, y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el referido ordenamiento, los titulares de las dependencias y organismos descentralizados emitirán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a través del cual se haga del conocimiento público los días en que se suspenderán las labores.

Que el artículo segundo del "Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el año dos mil catorce" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Marzo de 2014, señala que el periodo vacacional correspondiente al segundo semestre de 2014, se dará a conocer, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, una vez que la Secretaría de Educación Pública determine el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015.

Que de conformidad con el criterio establecido en el numeral 76, fracción I, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 2010, el periodo vacacional preferentemente debe establecerse conforme al calendario escolar que establezca la Secretaría de Educación Pública.

Que el 19 de Junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 06/06/14 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2014-2015, emitido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública y en el cual se han determinado los periodos vacacionales del mismo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2014, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**ARTÍCULO PRIMERO.-** El periodo vacacional correspondiente al segundo semestre del año dos mil catorce, en el cual se suspenderán las labores en la Procuraduría Federal del Consumidor y no correrán plazos y términos, comprenderá los días que a continuación se señalan:

- Del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo anterior no aplica en lo relativo a las órdenes, ejecución y conclusión de las visitas de verificación a cargo de las unidades administrativas competentes de la Procuraduría, así como en lo referente a la recepción de las quejas en el procedimiento de conciliación por parte de las unidades correspondientes.**TRANSITORIO****ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 13 de noviembre de 2014.- La Procuradora Federal del Consumidor, **Lorena Martínez Rodríguez.-**
Rúbrica.**(R.- 403385)**